Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Avda. de las Comunidades, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.gobex.es
Teléfono: 924 33 24 09

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA, PARA PROMOVER EL XXXIX CONSURSO NACIONAL DE ALBAÑILERÍA 2026.

HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con C.I.F. P-1013400E, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. En la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, existen créditos en la aplicación presupuestaria 160020000 262A 460.00, código proyecto de gasto 202000032, "AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA. CONCURSO DE ALBAÑILERÍA", por importe de 4.000 euros.

El objeto de la subvención es promover el XXXIX Concurso Nacional de Albañilería 2026, el cual nació atendiendo a las inquietudes de un grupo de profesionales del sector. El objeto de su creación era el de alentar la creatividad entre los jóvenes técnicos redactores de ejercicios, fomentar el conocimiento de los sistemas de representación en arquitectura, ejercitar las habilidades y técnicas constructivas de los participantes y dotar al sector de un foro de discusión y puesta en común de las posibles adversidades e inquietudes del sector.

TERCERO. - Mediante solicitud con entrada en el registro de la Junta de Extremadura con fecha 30 de abril de 2026, y conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, formuló solicitud de concesión directa de la subvención, por un importe de 4.000€, aportando la siguiente documentación a la misma:

▪ Proyecto de actividades a subvencionar para el año 2026, con las actuaciones a realizar, el personal vinculado a su realización y su coste.

▪ Declaración responsable de que la entidad no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23
de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

▪ Certificados acreditativos de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

[redacted]

Copia Electrónica Auténtica

• Declaración de que la entidad no ha percibido ni percibirá durante el año 2026 otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO. Con fecha 14 de Septiembre de 2026 la Jefa de Servicio de Coordinación y Planificación, formula propuesta de resolución de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Concurso Nacional de Albañilería 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, identifica nominativamente una subvención a favor del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por importe de 4.000 euros, en la aplicación presupuestaria 16002 262A 46000 y código proyecto de gasto 202000032 "AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA. CONCURSO DE ALBAÑILERÍA".

No obstante, según informa la Jefa de Servicio de Coordinación y Planificación con fecha 2 de septiembre de 2026, en el Sistema Integrado de Gestión Económico-Financiera ALCÁNTARA, al que la Ley de Presupuestos reconoce expresamente su función como herramienta de gestión y control presupuestario de la Comunidad Autónoma, el correspondiente proyecto presupuestario aparece configurado con la clase de proyecto "04 Otro", y no como clase de proyecto "03 Subvención nominativa".

De esta forma, la ausencia de codificación como proyecto de subvención nominativa implica que el crédito no ha sido configurado para su tramitación por el procedimiento específico previsto para las subvenciones de ese tipo, sino para su gestión mediante otro de los procedimientos de concesión directa contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. La Ley 6/2011, en el capítulo III del Título II, bajo el epígrafe "Del procedimiento de concesión directa", distingue claramente entre:

- Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (artículo 30).
- Las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten la convocatoria pública (artículo 32).

En este caso, como se ha dicho, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 prevé nominativamente una subvención a favor del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, pero en el Sistema ALCÁNTARA, el correspondiente proyecto presupuestario aparece planificado y cargado para su gestión mediante otro de los procedimientos de concesión directa previstos.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXXUTFNA7SYW9YM9A5JCEAHG388	Fecha	15/10/2026 07:48:09
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9

Acerca de ese tipo de subvenciones, el artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder directamente, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32 regula las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, disponiendo:
"1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:
a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro.
2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.
El decreto, convenio o la resolución deberá recoger como mínimo los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago".

En relación con lo anterior, la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura dispone en su artículo 5 que corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las competencias en materia de vivienda y calidad en la edificación, entre otras, desarrollar actuaciones en materia de calidad, conservación e innovación tecnológica en la edificación, con especial incidencia en la rehabilitación integral, así como fomentar los valores de la arquitectura y la calidad arquitectónica, su reconocimiento y promoción, adoptando medidas para la difusión, la sensibilización y el conocimiento de la arquitectura y el patrimonio construido que se ajusten a los valores de la ley y el impulso de aquella.

Dichas actuaciones se concretan en los artículos 66 y 67 relativos a la divulgación de la arquitectura, el primero de los cuales se expresa en los siguientes términos:
"1. La Junta de Extremadura impulsará actuaciones en los ámbitos de la investigación y del debate propio de la arquitectura, de acuerdo con los valores establecidos en la presente ley.
2. En el ejercicio de esa función de divulgación y debate establecido en el apartado anterior, la consejería con competencias en materia de arquitectura adoptará las siguientes medidas:
a) Impulso de la edición de publicaciones de investigación, divulgación y reconocimiento de la calidad arquitectónica de los edificios y espacios públicos.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXXUTFNA7SYW9YM9A5JCEAHG388	Fecha	15/10/2026 07:48:09
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9

b) Promoción de la enseñanza de la arquitectura, del patrimonio construido en su vertiente pluridisciplinar y de los aspectos que inciden en la calidad de vida de las personas.
c) La adopción de propuesta, a los organismos competentes en materia de relaciones internacionales y los departamentos competentes en materias relacionadas con la calidad arquitectónica en colaboración con las corporaciones y organizaciones de profesionales que intervienen en el proceso arquitectónico, de medidas de coordinación y programas necesarios de apoyo y fomento internacional de la arquitectura.
d) Fomento de la innovación y del conocimiento de la arquitectura mediante la investigación, la formación y la divulgación.
(…)"

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, y el Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, tiene atribuidas, entre otras competencias, las de promover y desarrollar estudios y análisis relacionados con la vivienda, la arquitectura, la calidad de la edificación y la regeneración urbana, así como acciones de sensibilización, formación, información y difusión de sus valores y de los instrumentos, planes y programas que se elaboren para tal fin en Extremadura.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA, que es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, organiza anualmente el Concurso Nacional de Albañilería, concurso que nace en el año 1986, atendiendo a las inquietudes de un grupo de profesionales del sector que querían recuperar otro certamen que ya existió años atrás.

Entre este grupo de personas se encontraban arquitectos, constructores, aparejadores y empresas de la localidad, todos interesados por tener un día en las fiestas de San Miguel y que se encumbrase al sector de la construcción, aportando el buen hacer del oficio de albañil.

El objeto de su creación no era únicamente la celebración del Concurso Nacional de Albañilería de San Miguel, sino el de alentar la creatividad entre los jóvenes técnicos redactores de ejercicios, fomentar el conocimiento de los sistemas de representación en arquitectura, ejercitar las habilidades y técnicas constructivas de los participantes y dotar al sector de un foro de discusión y puesta en común de las posibles adversidades e inquietudes del sector.

El objetivo general es ofrecer una serie de incentivos en forma de premios para el fomento de la creatividad y animación del sector de la construcción.

Entre los objetivos específicos del concurso están los de fomentar la creatividad, el interés de los asistentes, reanimar el sector; intentando de esta manera promocionar su tierra, darse a conocer y atraer el interés de algunas empresas que pudieran instalarse en su municipio, fomentando el empleo y posibilitando con ello la permanencia de muchos de sus jóvenes profesionales que, hoy por hoy están lejos de su tierra. Ampliar la red de contactos

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXXUTFNA7SYW9YM9A5JCEAHG388	Fecha	15/10/2026 07:48:09
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9

empresariales. Fomentar las relaciones entre asistentes y crear un ambiente de creación de oportunidades de negocio.

Además de potenciar la imagen de Navalmoral de la Mata, como centro con posibilidad de desarrollo. Animar el sector en cuanto a las posibilidades de empleo que se puedan crear, y con ello evitar la diáspora que siempre ha sufrido Extremadura; ya que, sin población, la demanda de bienes y servicios no se realimenta y el crecimiento económico se resiente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera que concurren razones de interés público, social y económico que justifican la concesión al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de una subvención por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las particulares características del perceptor.

TERCERO. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura. No obstante, esta competencia está delegada en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana por Resolución de 16 de junio de 2026 de la Secretaría General (DOE núm. 117, de 19 de junio).

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Coordinación y Planificación,

RESUELVO

Conceder una subvención por la cantidad de cuatro mil euros (4.000€) al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con CIF P-1013400-E, para sufragar parte de los gastos relativos a premios, desplazamientos, trofeos, material fungible y acto de entrega de premios derivados de la celebración del XXXIX Concurso Nacional de Albañilería 2026, con arreglo a los términos y requisitos siguientes:

Primero.- Objeto de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto promover el XXXIX Concurso Nacional de Albañilería 2026, que la citada entidad organiza anualmente en Navalmoral de la Mata, cuyo objetivo principal es la promoción de la actividad constructiva y el fomento de la creatividad y animación del sector de la construcción.

Segundo.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La cuantía máxima total de la subvención directa asciende a cuatro mil euros (4.000 €), que será financiada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria **160020000 G/262A/46000 y código de proyecto de gasto 20200032 "AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA. CONCURSO**

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXXUTFNA7SYW9YM9A5JCEAHG388	Fecha	15/10/2026 07:48:09
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9

DE ALBAÑILERÍA" conforme a las previsiones de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Tercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como beneficiario de la subvención, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años, contados desde la fecha de finalización del plazo máximo de justificación del programa, para que pueda ser consultada, en caso de inspección o auditoría, por la Administración competente.
4. En la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención, se hará constar en tamaño y lugar adecuado, el logotipo oficial de Junta de Extremadura.
5. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa subvencionado durante el período de desarrollo del mismo, haciendo constar que la inversión ha sido financiada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que realice la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.
7. Comunicar a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. Las demás obligaciones previstas en el presente acto administrativo y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto.- Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXXUTFNA7SYW9YM9A5JCEAHG388	Fecha	15/10/2026 07:48:09
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinto.- Pago y justificación de la subvención

PAGO ÚNICO, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades objeto de subvención, así como el coste de las mismas.

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado en la que se incluirán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debiendo presentarse hasta el día 30 de noviembre de 2026, inclusive.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ACCESIBILIDAD Y REGENERACIÓN URBANA
Servicio de Coordinación y Planificación.
Avda. de las Comunidades S/N
06800 Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único.

Sexto.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionados

La actividad a desarrollar es el XXXIX Concurso Nacional de Albañilería 2026, que más allá del evento festivo, sirve para promocionar la actividad constructiva y el fomento de la creatividad y animación del sector de la construcción.

Desglose de los gastos realizados:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXXUTFNA7SYW9YM9A5JCEAHG388	Fecha	15/10/2026 07:48:09
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9

La XXXIX Edición del Concurso Nacional de Albañilería tuvo lugar el 26 de Septiembre de 2026 en Parque Municipal D. Casto Lozano. Paseo de la Estación, s/n de la localidad de Navalmoral de la Mata.

Para llevar a cabo este proyecto, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata aporta de fondos propios la cantidad de 5.325,00€.

Los gastos estimados para la realización de las actividades programadas son:

- Materiales, suministros, y otros gastos diversos…….4.100,00€
- Premios de los participantes……5.225,00€

Total gastos: 9.325,00€

De los gastos detallados anteriormente, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, asume parte de los gastos relativos a premios, desplazamientos, trofeos, material fungible y acto de entrega de premios, todo ello por una cuantía de 4.000€.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptimo.- Pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial de la finalidad de la subvención, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo el principio de proporcionalidad:

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la cuantía de la subvención no justificada o, en su caso, el reintegro del importe anticipado de la subvención, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad de la subvención, cuando se haya ejecutado por debajo del 70 % del objeto de la subvención (actividades y presupuesto), por causa imputable a la entidad beneficiaria.

La Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario,

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXXUTFNA7SYW9YM9A5JCEAHG388	Fecha	15/10/2026 07:48:09
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9

correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo.- Publicidad de la subvención concedida.

La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17. 1 y 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Noveno.- Régimen jurídico.

La subvención concedida se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las instrucciones que dicte, en el ejercicio de sus competencias, la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, para la gestión y justificación de la subvención.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 112.1, 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ACCESIBILIDAD Y REGENERACIÓN URBANA

(Resolución 16 de junio de 2026, DOE Nº 117, de 19 de junio)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXXUTFNA7SYW9YM9A5JCEAHG388	Fecha	15/10/2026 07:48:09
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9